



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA  
Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	EDGAR DE JESUS ECHAVARRIA
DEMANDADA	MARIA NEYLA BORJA DURANGO
RADICADO	2021-00004-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	40

Mediante auto fechado el 02 de los corrientes, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón a las falencias anotadas en dicha providencia.

La inadmisión indicada fue notificada por estados sin que en el tiempo oportuno se haya subsanado los requisitos descritos, razón por la cual se procederá a rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

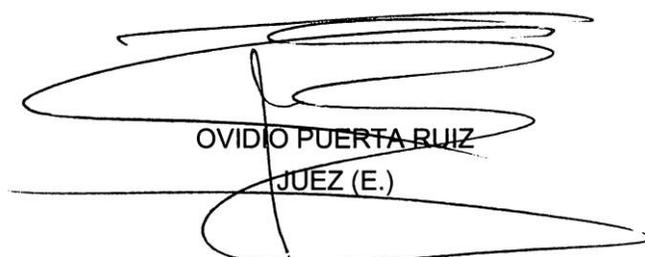
R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA que se propone mediante PROCESO EJECUTIVO por parte del señor EDGAR DE JESUS ECHAVARRIA en contra de MARIA NEYLA BORJA DURANGO por lo ya expuesto.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previa constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE

  
OVIDIO PUERTA RUIZ  
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 10 virtualmente hoy 14 de febrero de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

SERGIO VILLA CARDONA  
SECRETARIO -A-